



PROCESO	VERBAL –SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2021-0198

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 10 de mayo de 2022, se procedió a requerir a la parte demandante para que diligencie el emplazamiento de las personas indeterminadas; y a pesar del tiempo transcurrido la parte demandante no ha cumplido con dicha carga, procede el Despacho **a requerir** a la parte actora por **segunda vez**, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva realizar la respectiva comunicación.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114dad349fc34973f7233a97b7a169568edc8ed06ff64c633f80611ee5d85a24**

Documento generado en 26/05/2022 02:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>